



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	09	01	63	P 0389

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE FEBRES CORDERO
COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día martes veintinueve de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, Abogado y Notario Público Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil**, comparece a la celebración de la presente escritura, la Compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, por la interpuesta persona de su **Presidente Ejecutivo** y en tal calidad representante legal, corporativamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, señor **Agustín Antonio Febres Cordero Rosales**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado y residente en este cantón y ciudad, acredita y legitima su personería e intervención con el Nombramiento y acta, documentos que se insertan a la matriz para que formen parte de ella como habilitantes, hábil y con capacidad civil y

JEGT

1 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien por
2 presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de
3 conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de
4 esta escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**
5 **SOCIAL**, a la que procede como queda indicado con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o
7 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
8 a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la reforma integral de
9 estatutos de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE**
10 **COMERCIO S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene a la celebración del presente
12 instrumento y hace las declaraciones que constan en el mismo, el señor
13 Economista **AGUSTIN FEBRES CORDERO ROSALES**, a nombre y en
14 representación de **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO**
15 **S.A.** en su calidad de Presidente Ejecutivo, representante legal de la
16 compañía, conforme consta del nombramiento que se agregará como
17 documento habilitante. El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana,
18 de estado civil casado y domiciliado en Guayaquil.- **SEGUNDA.-**
19 **Antecedentes.- UNO) FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE**
20 **COMERCIO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada
21 ante el notario quinto del cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de
22 mil novecientos sesenta y seis con un capital inicial de un millón
23 quinientos mil sucres y un plazo de duración de veinticinco años,
24 escritura que se inscribió en el registro mercantil del mismo cantón el
25 veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y seis; **DOS)**
26 mediante escritura pública celebrada ante el notario décimo segundo
27 del cantón Guayaquil el doce de setiembre de mil novecientos setenta y
28 tres, la compañía reformó sus estatutos modificando su régimen



1 administrativo, escritura que se inscribió en el registro mercantil del
2 mismo cantón el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y
3 tres; **TRES**) mediante escritura pública celebrada ante el notario
4 décimo octavo del cantón Guayaquil, el diez de noviembre de mil
5 novecientos ochenta y uno, la compañía aumentó su capital en ocho
6 millones quinientos mil sucres hasta alcanzar la suma de diez millones
7 de sucres así como reformó sus estatutos sociales, escritura que se
8 inscribió en el registro mercantil del mismo cantón el doce de marzo de
9 mil novecientos ochenta y dos; **CUATRO**) mediante escritura pública
10 celebrada ante el notario décimo octavo del cantón Guayaquil, el veinte
11 y siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, la compañía amplió
12 su objeto social, así como el plazo de duración, y reformó y codificó sus
13 estatutos, escritura que se inscribió en el registro mercantil del mismo
14 cantón el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos;
15 **CINCO**) mediante escritura pública celebrada ante el notario décimo
16 tercero del cantón Guayaquil el dieciocho de marzo de mil novecientos
17 ochenta y seis, la compañía aumentó su capital en setenta millones de
18 sucres hasta alcanzar la suma de ochenta millones de sucres y reformó
19 su estatuto social, escritura que se inscribió en el registro mercantil del
20 mismo cantón el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis;
21 **SEIS**) mediante escritura pública celebrada ante el notario décimo
22 tercero del cantón Guayaquil el veintiuno de noviembre de mil
23 novecientos ochenta y ocho, la compañía amplió su objeto social y
24 reformó sus estatutos, escritura que se inscribió en el registro mercantil
25 del mismo cantón el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y
26 nueve; **SIETE**) mediante escritura pública celebrada ante el notario
27 décimo tercero del cantón Guayaquil el dieciséis de agosto de mil
28 novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital en la

1 suma de dos mil veinte millones de sucres hasta alcanzar la suma de
2 dos mil cien millones de sucres y se reformaron sus estatutos sociales,
3 escritura que se inscribió en el registro mercantil del mismo cantón el
4 seis de marzo de mil novecientos noventa y dos; **OCHO**) mediante
5 escritura pública celebrada ante el notario trigésimo del cantón
6 Guayaquil el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cinco,
7 la compañía abrió una sucursal en Quito y reformó sus estatutos,
8 escritura que se inscribió en el registro mercantil del cantón Guayaquil
9 el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco; **NUEVE**)
10 mediante escritura pública celebrada ante el notario décimo tercero del
11 cantón *Guayaquil el primero de julio de mil novecientos noventa y*
12 *siete*, la compañía aumentó su capital en la suma de siete mil
13 ochocientos cincuenta y nueve millones de sucres hasta alcanzar la
14 suma de nueve mil novecientos cincuenta y nueve millones de sucres
15 y reformó sus estatutos, escritura que se inscribió en el registro
16 mercantil del mismo cantón el primero de octubre de mil novecientos
17 noventa y siete; **DIEZ**) mediante escritura pública celebrada ante el
18 notario trigésimo del cantón Guayaquil el cuatro de mayo del año dos
19 mil la compañía reformó sus estatutos, escritura que se inscribió en el
20 registro mercantil del mismo cantón el once de mayo del dos mil;
21 **ONCE**) mediante escritura pública celebrada ante el notario trigésimo
22 del cantón *Guayaquil el veinte y dos de agosto del año dos mil*, la
23 compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos, escritura
24 que se inscribió en el registro mercantil del mismo cantón el trece de
25 octubre del dos mil; **DOCE**) mediante escritura pública celebrada ante
26 el notario décimo tercero del cantón Guayaquil el catorce de diciembre
27 del año dos mil la compañía hizo la conversión de su capital de sucres
28 a dólares, moneda de los Estados Unidos de América dando un capital



1 equivalente a trescientos noventa y ocho mil trescientos sesenta
2 dólares, en la misma moneda, dividido en nueve millones novecientos
3 cincuenta y nueve mil acciones de un valor de cuatro centavos de
4 dólar, en la misma moneda, escritura que se inscribió en el registro
5 mercantil del mismo cantón el ocho de junio de dos mil uno; **TRECE**)
6 mediante escritura pública celebrada ante el notario trigésimo séptimo
7 del cantón Guayaquil el tres de diciembre del año dos mil trece, la
8 compañía aumentó su plazo de duración hasta el diecisiete de enero
9 del año dos mil sesenta y seis, y reformó integralmente y codificó sus
10 estatutos sociales, escritura que se inscribió en el registro mercantil
11 del mismo cantón el catorce de julio del dos mil catorce; **CATORCE**) la
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Guayaquil el
13 siete de julio de dos mil quince resolvió reformar los estatutos sociales
14 y aprobar la codificación integral de los mismos con el texto que consta
15 inserto en la propia acta.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con estos
16 antecedentes, el Economista Agustín Febres Cordero Rosales en su
17 calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de **FEBRES**
18 **CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, dando cumplimiento a lo
19 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
20 compañía de su representación celebrada el siete de julio de dos mil
21 quince declara bajo la gravedad del juramento: **a)** que quedan
22 reformados y codificados los estatutos sociales de la compañía en los
23 términos que fueron aprobados por la Junta General de Accionistas y
24 que constan en la copia certificada de la correspondiente acta de la
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada
26 en Guayaquil el siete de julio de dos mil quince, la misma que se agrega
27 como documento habilitante; y, **b)** que su representada no tiene
28 contratos de obra pública con el Estado.- Agregue usted, Señor Notario,

1 las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de
2 este instrumento, incorporando al mismo la copia certificada del acta
3 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en
4 Guayaquil el siete de julio de dos mil quince así como el vigente
5 nombramiento de Presidente Ejecutivo y representante legal
6 extendido a favor del Economista Agustín Febres Cordero Rosales e
7 inscrito en el registro mercantil de Guayaquil, así como los demás
8 documentos que fueren pertinentes, dejando constancia que faculto a
9 los abogados DR. IGNACIO VIDAL MASPONS y/o JUAN CARLOS
10 VIDAL ALVARADO para que presenten las solicitudes y efectúen los
11 trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente
12 instrumento.- f). **Doctor IGNACIO VIDAL MASPONS, Abogado,**
13 Matrícula número: Cero nueve – mil novecientos setenta y tres –
14 veintiséis, Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta transcrita) Quedan
15 agregados al protocolo formando parte del mismo, los documentos de
16 identificación personal, nombramiento, acta de Junta General de
17 Accionistas, registro único de contribuyentes.- En consecuencia el
18 otorgante se ratifica y aprueba el contenido de las declaraciones
19 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
20 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la
21 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, al
22 compareciente, este lo aprueba en toda y cada una de sus partes, se
23 afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

24

25

26

27 p.- FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.

28 RUC.: 0990023654001

Guayaquil, 22 de septiembre de 2014



Economista

AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES

Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, en sesión del día 8 de septiembre de 2014, resolvió su designación como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un periodo de tres años.

En el ejercicio de sus funciones como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, ejercerá en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, con las atribuciones y limitaciones contempladas en el Estatuto social de la compañía.

La compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el 17 de enero de 1966 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de enero de 1966, y por escritura pública realizada ante la Notaría Trigésima Séptima Encargada del cantón Guayaquil el 3 de diciembre del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de julio del 2014, fue prorrogado su plazo social y reformado integralmente su Estatuto Social.

Atentamente,

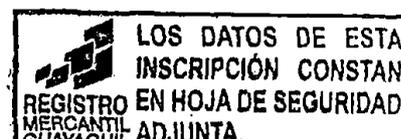
DR. IGNACIO VIDAL MASPÓN

PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**

Guayaquil, 22 de septiembre de 2014

ECON. AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES
C.C. 0902609858



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.019
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, a favor de **AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES**, de fojas **40.014 a 40.016**, Registro de Nombramientos número **12.891**.

ORDEN: 47019

•DUM19001L000JHO•

•VBLUD9L03KWD00HVAK00PDA•

•SACE996CLUBAGUR002E80•

•VXJUXE9300L7VLUSD00R5DU•

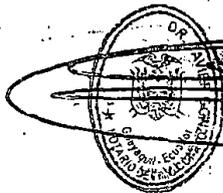
Guayaquil, 26 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *SI*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de *2* fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado

Guayaquil, 30 SET. 2014



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 0926805



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990023654001
RAZÓN SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/1966
NOMBRE COMERCIAL: AFECOR S.A **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: GARCIA AVILES Numero: 114 Interseccion: ZARUMA Referencia: DIAGONAL AL HOTEL
INDARA Edificio: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Telefono Trabajo: 042383727 Telefono Trabajo: 042808060 Telefono Trabajo: 042808261 Celular: 0999424232

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. SEIS DE DICIEMBRE Numero: S/N Interseccion: SANTA LUCIA
Apartado Postal: 5000-5125 Telefono Trabajo: 022475602

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS INCLUSO PARTES Y PIEZAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. MADERO VARGAS Numero: S/N Interseccion: AZUAY Carretero: VIA A PUERTO BOLIVAR
Telefono Trabajo: 072929892 Apartado Postal: 5125-5000

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1981
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: JUAN MOLINEROS Numero: LOTE 30 Interseccion: AV. 6 DE
DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LAS BODEGA PHILLIPS Telefono Trabajo: 042482175

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 06/06/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.: S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Numero: S/N Referencia: JUNTO AL CUARTEL DE POLICIA Conjunto: SECTOR NEGRITAL
Carretero: VIA A PORTOVIEJO - CRUCITA Kilometro: 2

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/1988
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: SAN CAMILO Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: Carretero: VIA A VALENCIA Kilometro: 1.5
Telefono Trabajo: 052757154



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

0990023654001

RAZÓN SOCIAL:

FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/07/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS **Canton:** BABAHOYO **Parroquia:** BABAHOYO **Ciudadela:** EL MAMEY **Calle:** AV. PRIMERA NE **Numero:** S/N **Intersección:** TIWINZA
FRENTE AL COLEGIO TECNICO PARTICULAR PADRE MARCOS BENETAZZO

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 10/03/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS **Canton:** MILAGRO **Parroquia:** MILAGRO **Barrio:** SAN MIGUEL **Numero:** S/N **Referencia:** JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL **Carretero:** MILAGRO-
NARANJITO Telefono Trabajo: 042974026

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/07/1998
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Canton:** SANTO DOMINGO **Parroquia:** SANTO DOMINGO **Calle:** AV. PRINCIPAL **Numero:** S/N **Referencia:**
JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL Carretero: VIA A CHONE **Kilometro:** DOS **Celular:** 0999424232

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/10/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA **Canton:** LOJA **Parroquia:** LOJA **Calle:** AV. CUXIBAMBA **Numero:** 26-88 **Intersección:** IBARRA - LATAACUNGA **Referencia:** DIAGONAL AL TERMINAL
TERRESTRE Telefono Trabajo: 072576392 **Apartado Postal:** 5000-5125 **Email:** hgarcia@afecor.com

No. ESTABLECIMIENTO: 019 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS **Canton:** DURAN **Parroquia:** ELOY ALFARO (DURAN) **Numero:** S/N **Referencia:** AUTOPISTA DURAN BOLICHE **Kilometro:** 3.5 **Email:**
aabril@afecor.com Telefono Trabajo: 050005125

No. ESTABLECIMIENTO: 020 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS **Canton:** DURAN **Parroquia:** ELOY ALFARO (DURAN) **Ciudadela:** LOT. LAS FINCAS AGRICOLAS **Barrio:** SECTOR FERIAS S.A. **Calle:**
PRIMERA Numero: SOLAR 4 **Referencia:** JUNTO A SENEFELDER **Manzana:** P **Carretero:** VIA DURAN - TAMBO **Kilometro:** 3.5 **Email:** hgarcia@afecor.com **Telefono**
Trabajo: 042808261 **Telefono Trabajo:** 042808060 **Apartado Postal:** 5000-5125



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990023654001
RAZÓN SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1986
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** 17/04/2013 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: PRADERA DOS Calle: UNDECIMA Numero: S/N Interseccion: AV. DOMINGO COMIN
Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX Telefono Trabajo: 042491010 Telefono Trabajo: 042445051 Fax: 042421716 Apartado Postal: 5000-5125 Email:
mcaguana@febrescordero.com Telefono Trabajo: 042443003

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** 15/11/2012 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA INCLUSO PARTES Y PIEZAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: LUQUE Numero: S/N Interseccion: AV. QUITO Referencia: JUNTO A PINTURAS
JUANITO Telefono Trabajo: 042321800 Fax: 042321920

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 21/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.S.A. **FEC. CIERRE:** 15/11/2012 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA COINCA
Edificio: FECORSA S.A. Carretero: VIA DURAN - BOLICHE Kilometro: 4.5 Telefono Trabajo: 042804865 Apartado Postal: 5125-5000

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/01/1966
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:** 17/04/2013 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Numero: S/N Edificio: AFECOR Kilometro: 3.5 Telefono Trabajo:
042233333 Apartado Postal: 5125-5000 Fax: 042232166 Email: aabril@afecor.com

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/02/1990
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO **FEC. CIERRE:** 31/12/2002 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ARIZAGA Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MOBIL Carretero: VIA A
PAJONAL Telefono Trabajo: 2981311 Fax: 2981311

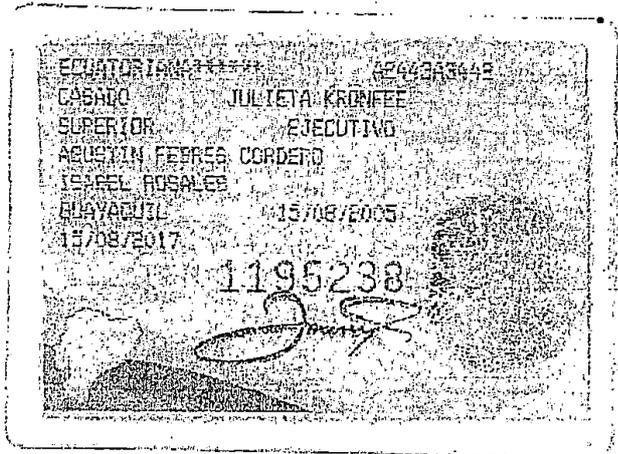
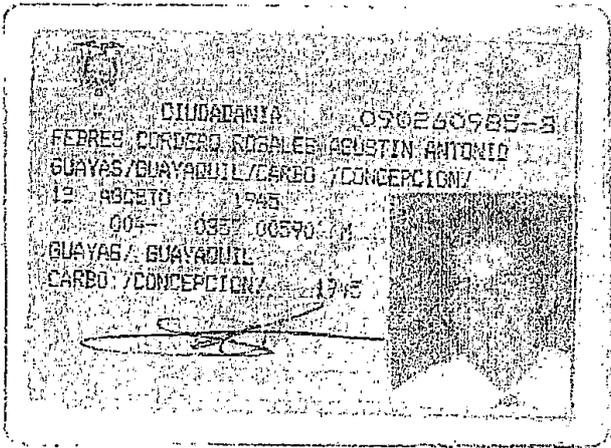
No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO **FEC. CIERRE:** 02/03/2006 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero: S/N Referencia: FRENTE A SOLCA Telefono Trabajo: 099481756



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACION
 SECCIONES SECCIONALES 22-AUG-2014

153

153 - 0014 **0902609858**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
FEBRES CORDERO ROSALES AGUSTIN ANTONIO

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTON	PARROQUIA	7004

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A."**



7 de julio de 2015

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de julio del 2015, siendo las 09H40, en la oficina 903 situada en el edificio "Torres del Norte", ubicado en la ciudadela Kennedy Norte, calles Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, torre "B", y previa convocatoria se reunieron los accionistas de la compañía "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A."

ASISTENCIA Y LISTADO

Se encuentran presentes los siguientes accionistas: **Eco. Agustín Febres Cordero Rosales**, propietario de cinco millones noventa y cinco mil veintiséis (**5'095.026**) acciones, que equivalen al **51,16%** del capital social pagado y representado por el Dr. Ignacio Vidal Maspons mediante carta poder que se incorpora al expediente; la compañía "**Fecorsa Industrial y Comercial S.A.**", propietaria de dos millones cuatrocientas treinta y un mil novecientos ochenta y siete acciones (**2'431.987**), que equivalen al **24.42%** del capital social pagado y representada por el Sr. Ab. Juan Carlos Carmigniani Valencia mediante carta poder que se incorpora al expediente, dando un total de siete millones quinientos veintisiete mil trece acciones (**7'527.013**) que constituyen el **75,58%** del capital suscrito y pagado. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, y cada una con un valor nominal de cuatro centavos (US\$ 0,04) de dólar, moneda de los Estados Unidos de América y con derecho a un voto. Se encuentra presente también en la Sala el señor Lcdo. Italo Giovanni Barchi Beckmann.

INSTALACION

Los accionistas acuerdan nombrar para esta Junta como Presidente ad-hoc, al Dr. Ignacio Vidal Maspons e igualmente como secretario ah-hoc, al Lcdo. Italo Giovanni Barchi Beckmann. Antes de instalarse la Junta, el Presidente dispone se constate el quorum y por Secretaría se informa que existe representación presente del **75,58%** del capital suscrito y pagado, por lo que existiendo quorum de ley el Presidente ad-hoc declara legalmente instalada la presente sesión.

CONVOCATORIA

El Presidente dispone que por Secretaría se proceda a leer el texto de la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" del día 2 de julio de 2015, la misma que también se ha dado a conocer a través del correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas conforme consta tanto de las copias de los correos electrónicos enviados cuanto de la respectiva publicación efectuada, las cuales se adjuntan al expediente y que es del tenor siguiente: "FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A." CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Se convoca a los accionistas de FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. y al Comisario de la compañía, señor C.P.A. Ernesto Loffredo Torres, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día lunes 27 de julio de 2015 a las 09H30, en la oficina situada en el Edificio "Torres del Norte", ubicado en la ciudadela Kennedy Norte, calles Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, Torre "B", oficina 903, con el objeto de tratar como único punto del orden del día la reforma y codificación integral de los estatutos sociales de la compañía. Guayaquil, 2 de Julio del 2015. Eco. Agustín Febres Cordero Rosales. Presidente.-

DESARROLLO

A continuación el Presidente dispone se entre a tratar el único punto del orden del día.- **Reforma y Codificación integral de los estatutos sociales de la compañía.**

El Dr. Ignacio Vidal Maspons, indica que tiene en su poder el borrador de la codificación integral de los estatutos, en el cual están incluidas las reformas a los actuales estatutos en el sentido de ampliar el objeto social de la compañía de manera que la misma pueda también reenvasar los productos agroquímicos que importa y comercializa; se contempla también la supresión de toda referencia al Directorio de la compañía y además que el Vicepresidente no tendrá la representación legal de la misma, a más de pequeños cambios en la redacción de los artículos restantes de los estatutos, y pone a consideración de la Junta el texto íntegro de la codificación integral de los estatutos, disponiendo que el mismo sea leído por secretaria. Luego de la lectura, la Junta General por unanimidad aprueba la codificación integral de los estatutos, con el siguiente texto:

FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO 1°.- DE LA DENOMINACION.- La sociedad anónima se denomina "FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A."

ARTICULO 2°.- DE LA NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO 3°.- DEL DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, conforme a las leyes que norman tal decisión.



ARTICULO 4°.- DEL OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, reimportación y reexportación para perfeccionamiento, compra, venta, reventa, representación, distribución, sub-distribución y formulación de productos agroquímicos, agrícolas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematodos, plaguicidas, veterinarios y químicos para uso en la agricultura, ganadería, avicultura, acuicultura, industria, tanto para el sector público y el sector privado, pudiendo por lo tanto comercializar local e internacionalmente toda clase de equipos, maquinarias, motores, implementos, herramientas, accesorios, repuestos de toda clase, incluyendo agrícolas y necesarios para el desarrollo de dichas actividades. En general la compañía está facultada para comprar, vender y revender, distribuir, sub-distribuir y formular toda clase de artículos y mercadería que de cualquier manera complementen todo lo que se han mencionado y determinado en este artículo, no siendo por tanto, taxativa la enumeración constante en el objeto social.- La compañía podrá específicamente establecer como usuaria en zonas francas, tanto en territorio nacional como en el exterior para gozar en lo que respecta a la República del Ecuador de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas. Así mismo y dentro de los regímenes aduaneros compatibles con las zonas francas, está facultada para dedicarse a la importación temporal, exportación y reexportación de bienes relacionados con su objeto y en este último caso, pudiendo incorporar valor agregado nacional.- Tendrá la facultades de celebrar con toda clase de personas, naturales y jurídicas y con instituciones de derecho público y/o privado, todas las clases de actos y/o contratos, civiles y/o mercantiles afines y conexos con su objetivo social y su giro empresarial, de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de la República del Ecuador.- Podrá también conformar y abrir establecimientos comerciales e industriales y sucursales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- Podrá ser representante, agente, intermediario, distribuidor o comisionistas de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. Podrá suscribir como fundadora, promotora y accionista de todo tipo de sociedades y compañías en el Ecuador y en el extranjero, todo tipo de acciones o participaciones, ya sea en proceso de formación o ya existentes, siempre que sean relacionadas con la realización de su objeto social. Podrá celebrar y suscribir en general, todo tipo de actos y contratos, civiles, mercantiles y otros, que sean permitidos por las leyes y guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO 5°.- DEL PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cien años a contarse desde el 26 de Enero de 1966, fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

ARTICULO 6°.- DEL CAPITAL.- El capital social de la sociedad es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 398.360,00) dividido en: nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil (9'959.000) acciones ordinarias, de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) cada una de ellas, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero cero cero cero uno (0000001).

ARTICULO 7°.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

7.1. Cada acción totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a las mismas.- Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los Títulos de Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente. Las acciones se transmiten y transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará como accionista a quien aparezca como tal inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- No obstante ello, la Compañía podrá emitir acciones preferidas, esto es sin derecho de voto en las deliberaciones de las juntas generales de accionistas, por el monto y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- Las acciones preferidas serán de clase y serie distinta de las acciones ordinarias.

7.2. Todas las acciones confieren a su titular la condición de accionista y le atribuyen los derechos reconocidos en la ley y en estos Estatutos.- En los términos establecidos en la ley, y salvo en los casos en ella previstos, el accionista tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

7.2.1. La calidad de accionista;

7.2.2. El de participar en el reparto de los beneficios sociales en proporción al capital pagado que posean y en el patrimonio resultante en el caso de liquidación de la compañía;

7.2.3. El de asistir con derecho a voz y voto en las juntas generales de accionistas -en los términos establecidos en el presente Estatuto Social- y el de, en su caso, impugnar los acuerdos sociales;

7.2.4. Formar parte de los organismos para el que fuere electo;

7.2.5. El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en el caso de aumento del capital;

7.2.6. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía, en los casos y forma establecidas en la Ley de Compañías; y,

7.2.7. El de recibir información para conocer el estado y situación de la Sociedad.

7.3. Copropiedad y Derechos Reales sobre las acciones.- La copropiedad y derechos reales, tales como prenda y usufructo, sobre las acciones se rigen por los siguientes principios.

7.3.1. La copropiedad, el usufructo y la prenda de las acciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil.

7.3.2. Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas, ejercerán los derechos correspondientes al accionista por intermedio de un apoderado o un administrador común y si no se pusieren de acuerdo en su designación, el nombramiento del mismo será hecho por el juez a petición de cualquier de los copropietarios o cotitulares, particular que será comunicado a la compañía con la prueba fehaciente de su identidad.

7.4. Adquisición por la compañía de sus propias acciones.- Únicamente por decisión de la junta general de accionistas, la compañía podrá adquirir sus propias acciones, tomando para ello fondos provenientes de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su



totalidad, en cuyo caso, los derechos inherentes a las mismas quedarán en suspenso hasta que la junta general de accionistas resuelva volverlas a poner en circulación.

7.5. Sometimiento de los accionistas a los Estatutos y Acuerdos Sociales.- El accionista, por su condición de tal, reconoce y acepta lo establecido en el presente Estatuto y salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías, le es obligatorio el cumplimiento de las resoluciones o acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, aun cuando no hubiere asistido a la junta que los aprobó o hubiese votado en contra de dicha resolución.

7.6. La titularidad de una o más acciones presupone además la aceptación y cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la compañía, en los asuntos de su respectiva competencia y adoptados dentro de sus atribuciones en debida forma.

7.7. El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el Estatuto o, en su defecto, de acuerdo con lo que disponga la junta general de accionistas, siendo responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, aún en el evento de que las mismas hayan sido traspasadas o endosadas a terceros.

7.8. Derecho de suscripción preferente.- Dicho derecho comprende principalmente:

7.8.1. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de aumento del capital, de acuerdo con Ley.

7.8.2. En los casos de titulares de acciones preferidas, o de obligaciones convertibles en acciones, en caso de haberlos, estos podrán ejercer su derecho de conformidad con lo resuelto por la junta general de accionistas que hubiese acordado el aumento, en forma proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que les corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles en acciones, en caso de ejercerse en ese momento la facultad de conversión.

7.8.3. No obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general que decida el aumento de capital conocerá la renuncia total o parcial de este derecho de suscripción preferente, respecto de la emisión tanto de nuevas acciones como de las provenientes de obligaciones convertibles en acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

7.8.4. Se entenderá como de características especiales, cuando el aumento de capital obedezca a la necesidad de atender razones de interés societario tendientes a facilitar:

7.8.4.1. La adquisición de activos, incluidas las acciones o participaciones sociales en otras compañías, convenientes para el desarrollo del objeto social.

7.8.4.2. La colocación de las nuevas acciones en mercados bursátiles, ya sean nacionales o extranjeros.

7.8.4.3. La incorporación de un socio industrial o tecnológico, que se considere necesario para el desarrollo de las actividades de la compañía.

7.8.4.4. En general, para la realización de una operación o actividad que resulte conveniente para la compañía.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8°.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de manera individual por el Presidente, el cual será nombrado por la junta general de accionistas; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9°.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, a través de la cual se manifiesta la voluntad societaria.

9.1. Los accionistas, legal y válidamente constituidos en junta general, decidirán por mayoría simple los asuntos propios de competencia de la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley.

9.2. El Presidente presidirá la junta general de accionistas, y en caso de ausencia, falta o impedimento le sustituirá el Vicepresidente. Actuará de secretario el Vicepresidente y en caso de ausencia, falta o impedimento será nombrado con el carácter de ad-hoc cualquier persona designada en ese momento por la junta general.

9.3. Los acuerdos de la junta general de accionistas son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, quienes quedan sometidos y obligados por los acuerdos válidamente adoptados por la junta general, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionista, así como otras acciones que a éstos pudieran corresponder en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

9.4. El Secretario de la Junta, al elaborar la lista de asistentes, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, además del resto de requisitos exigidos por la ley y Reglamentos respectivos, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que se hiciera.

9.5. El Presidente de la junta luego de declararla válidamente instalada; someterá a su deliberación los asuntos que vayan a ser tratados según el orden del día que conste en la convocatoria o del acuerdo previo en tratándose de las juntas universales; dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates, señalando el orden de intervención y concediendo la palabra a todos los accionistas que hayan pedido el uso de la misma y, en casos de presentarse opiniones contrarias respecto del mismo asunto, podrá establecer turnos de intervención a favor y en contra del tema y limitar el número de los que han de intervenir en uno u otro sentido o el tiempo durante el cual harán uso de la palabra; presentada una propuesta que haya sido apoyada, ordenará se proceda a la votación, debiendo el Secretario proclamar el resultado de la misma.

Artículo 10°.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Presidente o por quien legalmente le subroga y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el



caso de las juntas universales que se podrá reunir en cualquier parte dentro del territorio nacional.

10.1. La junta general ordinaria, previamente convocada para el efecto, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre las cuentas, balances, informes de los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, los informes de los auditores externos en los casos que proceda y sobre la distribución de los beneficios sociales.

10.2. Anualmente la junta general de accionistas designará un Comisario y un Auditor Externo, los mismos que tendrán las atribuciones determinadas en la Ley.

10.3. La junta general de accionistas podrá tomar decisiones también respecto de otros asuntos de su competencia, como máximo organismo de decisión, siempre que consten en el orden del día, con el que fue convocada.

10.4. La junta general de accionistas se reunirá extraordinariamente, en cualquier época del año, cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

10.5. Las juntas generales de accionistas podrán reunirse para conocer y resolver los temas que el Presidente o Vicepresidente de la compañía sometiere a su consideración en forma oportuna o lo estimara conveniente a los intereses sociales, o cuando se lo soliciten uno o más accionistas que representen por lo menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social pagado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 11°.- La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación a la fecha fijada para su reunión; no se contarán los días que medien entre la convocatoria y el de la reunión:

11.1. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la acción reservada a los accionistas para solicitar la convocatoria de junta general al Superintendente de Compañías, siguiendo con el procedimiento y cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley.

11.2. No obstante lo dispuesto en forma precedente, respecto a las convocatorias de junta general de accionistas, en caso de urgencia los Comisarios también podrán convocarlas.

11.3. Las convocatorias a reunión de juntas generales de accionistas, deberán contener todas las menciones y requisitos exigidos por la Ley y reglamentos y en todo caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión, así como el objeto de la reunión; toda resolución respecto de un asunto no expresado en la convocatoria será nulo.

11.4. La junta general de accionistas podrá instalarse, en primera convocatoria, con la presencia de cuando menos la mitad del capital social pagado; de no haber quórum, se procederá a formular una segunda convocatoria, dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, sin poderse modificar el objeto, la cual se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

11.5. Las resoluciones de las juntas generales de accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen otro tipo de mayorías.

11.6. Podrán asistir a la junta general de accionistas los titulares de cualquier número de acciones de la compañía inscritas a su nombre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 7.1, de estos Estatutos.

11.7. La compañía no impedirá la agrupación entre accionistas, aunque en este caso se deberá conferir a uno de ellos la representación de los accionistas agrupados. La agrupación deberá constar por cualquier medio escrito y ser comunicada con antelación a cualquier reunión.

11.8. El Presidente y el Secretario de la junta general de accionistas, gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en derecho sea posible, para admitir la validez del documento que acredite la representación de los accionistas, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

11.9. Cada accionista, podrá hacerse acompañar a las juntas generales de accionistas, por dos asesores, uno legal y otro económico, los que no tendrán derecho ni a voz ni voto, a menos que quien presida la junta considere de beneficio para los asistentes, escuchar las opiniones que aquellos puedan dar respecto de cualquier punto que se esté tratando en la reunión.

11.10. También podrán ser invitados a la junta general de accionistas, en calidad de observadores, los que desempeñen funciones de Gerencia, Asesores Externos, Técnicos y cualquier otra persona que a criterio del Presidente, tenga interés en alguno de los puntos a ser tratados en la junta, o en la buena marcha de los asuntos sociales, los que podrán formular opinión en caso de ser requeridos.

11.11. Todo accionista podrá hacerse representar en la junta general de accionistas por otra persona, sea o no accionista, la que no podrá ser administrador ni comisario de la compañía y cumpliendo en todo momento con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y los Reglamentos aplicables.

11.12. A excepción de los casos en que la representación constare de un Poder celebrado mediante escritura pública, la representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada Junta.- La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la junta del representado, dejará sin efecto la representación.- Las representaciones se harán constar en la Lista de Asistentes y la compañía conservará en el expediente de la junta, los documentos que acrediten las representaciones conferidas.

11.13. Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la celebración de la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.- En caso de haber sido solicitados con anterioridad a la reunión, el Presidente de la junta estará obligado a proporcionárselos, incluido respecto de aquellos, en que a su juicio, la publicidad de los datos solicitados, lo estime perjudicial a los intereses mercantiles de la compañía, en cuyo caso podrá conferirlos bajo solicitud de la reserva o confidencialidad respecto de los mismos.- Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital pagado.

11.14. En la convocatoria de la junta general ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener en el domicilio de la compañía, de forma inmediata y gratuita, copias de los



documentos que serán sometidos a la aprobación de la junta, así como los informes de la administración, del Comisario y de los Auditores Externos.

11.15. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación del Estatuto, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de recibir de la compañía, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma o de pedir el envío gratuito de dichos documentos al domicilio que cada accionista tuviere registrado.

11.16. En los casos de aumento o disminución de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones, fusión o escisión de la compañía, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley, de la misma forma que se señala en el número precedente.

11.17. De cada reunión de junta general de accionistas, se extenderá un acta, que consignará el lugar, día y hora en que esta se reunió, el nombre de las personas que intervinieron como Presidente y Secretario de la junta, la lista de accionistas asistentes o representados y del número de votos a que tienen derecho, la forma como fue convocada la junta y un resumen de las deliberaciones y el resultado de las votaciones consignadas por cada uno de los temas tratados en la reunión. Una copia del Acta, junto con los documentos que justifiquen la convocatoria hecha en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto, la representación de los accionistas en caso de no haber asistido personalmente, así como de los documentos que hayan sido conocidos por la Junta, formarán el expediente de cada junta.

11.18. El acta de la junta se incorporará en el Libro de Actas de las juntas generales y podrá ser elaborada y aprobada en la misma sesión o elaborarse dentro de los quince días siguientes al de la reunión.

11.19. Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese órgano, pero para probarla será necesario que el acta esté debidamente firmada.

11.20. Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que deje constancia en diligencia de la realización de la junta; del mismo modo, los accionistas podrán solicitar la presencia de un delegado de la Superintendencia de Compañías con la antelación prevista en el Reglamento respectivo previo a la celebración de la Junta.- Los derechos notariales serán de cargo de la compañía.

11.21. Cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación respecto de los acuerdos y copias de las actas de las juntas generales.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la acción de apelación que tienen los accionistas de la compañía de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 12°.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin perjuicio de

que puedan oponerse a la discusión de los asuntos respecto de los cuales no se acuerden suficientemente informado.

Artículo 13°.- De conformidad con lo establecido en la ley, la junta general de accionistas se encuentra facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la compañía y serán de su competencia las siguientes funciones:

13.1. El conocimiento y la aprobación sobre las cuentas, balances, informes de los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, los informes de los auditores externos en los casos que proceda y sobre la distribución de los beneficios sociales.

13.2. Ordenar la formación de la reserva legal y las reservas facultativas o especiales de libre disposición.

13.3. El nombramiento, reelección y sustitución de un Comisario, de los Auditores Externos de la compañía y la fijación de sus honorarios.

13.4. Nombrar y remover al Presidente y al Vicepresidente de la compañía y fijar sus remuneraciones.

13.5. Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes generales que incluyan la representación legal, con las mismas limitaciones que según estos estatutos tenga el Presidente.

13.6. Acordar el aumento o disminución del capital, la emisión de obligaciones y, en general, de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, incluida la emisión de acciones preferidas, así como la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía y cualquier modificación del Estatuto de la compañía.

13.7. Acordar la enajenación o la constitución de gravámenes, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la compañía.

13.8. Disponer la realización de investigaciones y auditorías especiales.

13.9. El ejercicio de cualquier otra competencia que le esté atribuida por la ley o el Estatuto.

13.10. Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 14°.- El Presidente ejercerá la representación de la compañía, conforme lo establecido en el artículo 8° de los presentes estatutos, pudiendo delegar sus funciones, excepto el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial, en persona de su confianza otorgando poderes especiales.

14.1. El Vicepresidente, ocupará la presidencia de la junta general de accionistas en los casos de ausencia, falta o impedimento del Presidente, no teniendo la representación de la compañía. Durará en su cargo un período de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, siendo nombrado por la junta general de accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES



Artículo 15°.- De los beneficios líquidos anuales o utilidades, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, a menos que la junta general de accionistas por unanimidad emitiere una resolución en contrario.

Artículo. 16°.- De las utilidades líquidas que resultare de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Del mismo modo, la junta general de accionistas podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para el fondo de reserva legal.

CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO FISCAL, DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE

Artículo 17°.- El ejercicio fiscal, a menos que la ley disponga lo contrario, comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

17.1. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, el Presidente o quien lo reemplace procederá a formular, para conocimiento y aprobación de la junta general de accionistas, en la forma prevista por la legislación vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión de la administración, del Comisario y de los Auditores externos, así como la propuesta de distribución del resultado económico.

17.2. Las cuentas anuales y, en su caso, el Informe de la administración, deberá ser firmado por el Presidente y después de revisados por el Comisario y los Auditores externos, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, puestos a disposición de los accionistas, para su revisión y análisis.

17.3. A partir de la convocatoria de la junta general a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de la administración, del Comisario y de los Auditores externos, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos, los que tendrán el carácter de reservado, por no haber sido aprobados aún por la junta general de accionistas que vaya a conocerlos.

17.4. Las cuentas anuales comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas.

17.5. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.

Artículo 18°.- La junta general resolverá sobre el Estado de Resultados Integrales y luego del cumplimiento de las normas y exigencias legales aplicables, el resultado neto del ejercicio se distribuirá de acuerdo con los porcentajes de acciones que cada accionista posea, debiendo tener en consideración lo siguiente:

18.1. Que el Patrimonio que se refleja en el Estado de Situación no sea consecuencia de su reparto entre accionistas, inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el Estado de Cambio en el Patrimonio fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

18.2. Que los gastos de funcionamiento y los de investigación y desarrollo, susceptibles de ser recogidos como activos y el fondo para operaciones, hubieren sido amortizados por completo, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Artículo 19°.- La distribución de dividendos, cuando así fuera acordado por la junta general de accionistas, se realizará en proporción al capital pagado por cada accionista.- En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la junta general de accionistas el momento y la forma del pago; si no lo hiciera, se entenderá que el dividendo será pagadero en las oficinas principales de la compañía, a partir del día siguiente al del acuerdo.

19.1. La regulación precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de disminución del capital.

CAPÍTULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 20°.- Para los casos de disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Compañías y a menos de que la junta general de accionistas que aprobare dicha disolución, será el Presidente el encargado de la liquidación.

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- No podrán ocupar ni ejercer cargos de representación en la compañía, las personas incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o de prohibición establecidas en las Leyes vigentes o en estos Estatutos.

SEGUNDA.- En todo caso, para todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse relativas a la resolución de controversias derivadas de la aplicación de los preceptos de este estatuto, siempre que la legislación vigente lo permita y no reserve el tratamiento de estos asuntos al conocimiento de la justicia ordinaria, para aquellas cuestiones litigiosas, entre los administradores y los accionistas o de ellos entre sí, por asuntos societarios, tanto la compañía como sus Administradores y los accionistas, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a un arbitraje en derecho, institucional o administrado ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil, donde la sociedad tiene su domicilio, bajo su Ley, normas y reglamentos.

TERCERA.- La compañía, sus accionistas y administradores, para cualquier otra disputa relativa a materias reservadas por la Ley al conocimiento de la justicia ordinaria, declaran que se someten expresamente al fuero judicial del domicilio principal de la compañía.-

La Junta igualmente resuelve autorizar al Dr. Ignacio Vidal Maspons a realizar los trámites que sean necesarios hasta la completa legalización de lo resuelto.

FINALIZACION

No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que es redactada y reinstalada la Junta, es leída en viva voz por el secretario ad-hoc a los mismos asistentes, quienes se ratifican en todo su contenido y la aprueban por unanimidad en todo su texto.

El Dr. Ignacio Vidal Maspons declara formalmente terminada la sesión siendo las 11H45 agradeciendo a los asistentes por su participación en esta Junta. Firmado: ilegible, Dr. Ignacio Vidal Maspons, Presidente ad-hoc; firmado: ilegible, Lcdo. Italo G. Barchi Beckmann, Secretario ad-hoc.-

CERTIFICO: que la copia que antecede del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., realizada el 7 de julio de 2015, es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la compañía al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Lcdo. Italo G. Barchi Beckmann
Secretario ad-hoc





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f). Econ. Agustín Antonio Febres Cordero Rosales
Presidente Ejecutivo
C. C.: 090260985-8 / C. V.: 153-0014

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000000312



20150901063P00389

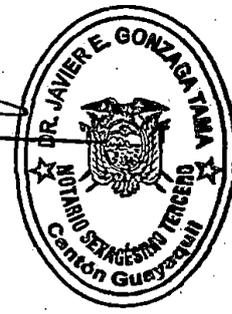
NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901063P00389						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990023654001		PRESIDENTE EJECUTIVO	AGUSTIN ANTONIO FEBRE CORDERO ROSALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901063P00389						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990023654001		PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.112
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Octubre del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, de fojas 93.728 a 93.760, Registro Mercantil número 4.606. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 51112

•R U N V R U 9 R U X M U 5 9 1 E 3 0 0 3 J H 0 •

•9 0 6 0 S P 0 7 9 D L O H F O H V G H X 0 3 P 3 •

•5 R 6 X P 9 0 0 L U D H G U R C O U X 5 H C •

•V R J U X E 9 0 0 L F V L U S D 0 6 5 3 0 •

Guayaquil, 16 de octubre de 2015

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL

RECIBIDO

25 NOV 2015 HORA: 11:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*

Haus

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/OCT/2015 16:27:58 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB MARISSA
PENDOLA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REFORMA DE ESTAUTO SOCIAL INSCRITA EN
EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =